

albo Provisio de Dn Juan de Reales y me-
rio por ser baron repartido entre los señores
Dn Juan de Santa Cruz de Barce y con
sumir en la obra al madero negro que
convienga

que por quanto el Dn Juan de Rosca y su
cargo de la obra que se vende por cuenta
de suma en esta obra por el dho. de
en el dho. repartimiento y aunque no
la tiene por quanto se puede tra-
zer con forme a las ordenes de suma
para cuyo efecto la dho. obra es
ministra de general de las obras de
dejo para mayor justificacion y seguridad
delo. Dn Juan de Rosca obligaron los propios
dejen de estar que por razones de
repartimiento y venta de las dho. tre-
cientos y quinientos anes de real notoria
dano de la dho. obra en sus bienes y padore
ni el dho. cargo alguno de la obra por
de ninguna manera no tuvo que conpetente
de lo. Hize y se mandado pagar al
quien me oye de las obras de la dho. obra
y me en el dho. de los propios con sus pro-
prios y prentes por el dho. de la dho.
de la obra que se supo de los dho. de la dho.
condicion de todo los dho. de la dho. en su
jurante sin ser delado maneriguacion por
de los propios y prentes con el dho. cuando
que son de un contrato publico = entre
colta de = tiene = en = de = de = de =

M. J. de
J. de

A. de
J. de

